

Expte. nº SE15-23:

"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODO EL CAMPUS VIRIATO DE ZAMORA DE LA USAL INCLUYENDO URBANIZACIÓN, EDIFICIOS E INSTALACIONES"

ADJUDICATARIO: EIFFAGE ENERGIA S.L.U. con CIF: B02272490.

## **REUNIDOS**

De una parte **D. JAVIER GONZALEZ BENITO**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q-3718001-E, en su condición de Vicerrector de Economía en funciones de la misma (PDF por Resolución de 7 de febrero de 2022. BOCYL de fecha 14 de febrero de 2022).

De otra parte, **PEDRO GONZÁLEZ MARTOS**, actuando en nombre y representación de la Empresa **EIFFAGE ENERGIA S.L.U. con CIF: B02272490** con domicilio en Calle Barbadillo 4 28042 Madrid según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha. D. José Manuel Ramírez López, bajo el número de protocolo 419, de fecha 4 de Marzo de 2020.

# **ANTECEDENTES**

Primero: Con fecha 30 de octubre de 2023, el Rectorado de la Universidad de Salamanca inicia el expediente para la contratación del SE15-23: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODO EL CAMPUS VIRIATO DE ZAMORA DE LA USAL INCLUYENDO URBANIZACIÓN, EDIFICIOS E INSTALACIONES" ADJUDICATARIO: EIFFAGGE ENERGIA SLU", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, regulación armonizada, tramitación ordinaria y anticipada del gasto, aprobándose definitivamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con fecha 8 de noviembre de 2023.

Segundo: La fiscalización del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoría Interna con fecha 21 de noviembre de 2023. con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria: 180210 322C.K.05 212.00.

**Tercero:** Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODO EL CAMPUS VIRIATO DE ZAMORA DE LA USAL INCLUYENDO URBANIZACIÓN, EDIFICIOS E INSTALACIONES", el

1

Firmado por: PEDRO GONZALEZ MARTOS

gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación.

Cuarto: Con fecha 28 de febrero de 2024 se eleva al Rector proposición de adjudicación del SE15-23: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODO EL CAMPUS VIRIATO DE ZAMORA DE LA USAL INCLUYENDO URBANIZACIÓN, EDIFICIOS E INSTALACIONES" a favor de EIFFAGGE ENERGIA SLU con CIF: B02272490."

Quinto: Por resolución del Rectorado de fecha 12 de marzo de 2024, se adjudica el Servicio arriba indicado.

Por ello, formalizan el presente Contrato Administrativo de Servicios con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODO EL CAMPUS VIRIATO DE ZAMORA DE LA USAL INCLUYENDO URBANIZACIÓN, EDIFICIOS E INSTALACIONES", de acuerdo con los requisitos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas aprobados para esta contratación.

Segunda: Plazo de Ejecución: El presente contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS desde el día siguiente al de la formalización del mismo, con posibilidad de DOS prórrogas por un año de duración cada una por el mismo importe correspondiente a la anualidad.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto con el art. 29 LCSP. No obstante, de acuerdo a lo previsto en el art. 29 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

**Tercera: Precio y forma de pago:** De acuerdo con la adjudicación aprobada, la empresa EIFFAGE ENERGIA S.L.U. con CIF: B02272490, (en adelante el adjudicatario), se compromete a la prestación del presente contrato por el siguiente importe:

2

Firmado por: PEDRO GONZALEZ MARTOS



## Importe de adjudicación del mantenimiento:

BASE IMPONIBLE: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE QUINIENTAS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS. (267.578,28€)

I.V.A. 21%: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (56.191,44  $\in$ )

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (323.769,72 €)

# Importe de adjudicación de las actuaciones asociadas:

BASE IMPONIBLE: CIENTO CUARENTA MIL EUROS. (140.000,00 €)

I.V.A. 21%: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (29.400 €)

TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400€).

En cuanto a las actuaciones asociadas que se lleven a cabo, el adjudicatario oferta una reducción del porcentaje del precio de los materiales a emplear. Esta reducción será de un 15%.

En los precios señalados se incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independientes del precio establecido.

Cuarta: Revisión de precios: Durante el período de ejecución del presente contrato no existirá revisión de precios.

**Quinta**: La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con el presente contrato, según lo establecido en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León

**Sexta: Garantía.** Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (20.378,91€) a favor de la Universidad de Salamanca.

La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3

Firmado por: PEDRO GONZALEZ MARTOS

**Séptima:** Administración: El Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca será la unidad administrativa de seguimiento, control y ejecución del presente Contrato, en su vertiente económico-administrativa y técnica.

**Octava:** Mejoras a ejecutar por el adjudicatario: De acuerdo con la oferta económica presentada, el adjudicatario presenta como mejoras:

- Urbanización 1. Cierre de acceso al Centro de Transformación y sala de calderas.
- Adecuación zona plana sobre salón de actos del campus.
- -Ahorro y eficiencia energética. Sustitución luminarias tipo globo en zonas comunes exteriores.: 40 Ud ofertadas.

Además, la adjudicataria se compromete contratación de mujeres en los supuestos de nuevos contratos sin que medie despido al efecto, baja o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato entre el personal adscrito al mismo.

Asimismo, se compromete a poner a disposición de la Universidad de una plataforma elevadora durante 10 días completos al año para trabajos en altura a coste cero.

**Novena:** El adjudicatario, se obliga a aportar para la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el equipo y medios auxiliares como el personal que sea preciso para la buena ejecución de aquél.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto, éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Salamanca.

**Décima:** Condiciones específicas: En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre la Universidad de Salamanca y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas, ni fundamentará reivindicación para acceder a la función pública universitaria.

**Undécima: Finalización anticipada:** La realización de los trabajos objeto del presente Contrato podrá interrumpirse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El adjudicatario entregará al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca el informe de las labores y resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y se procederá a la liquidación económica del Contrato.

4

Firmado por: PEDRO GONZALEZ MARTOS



El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. En particular será causa de resolución, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por el adjudicatario.

**Duodécima**: La Universidad de Salamanca podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula VIII del Pliego de las Administrativas Particulares.

**Décimo Tercera**: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, formando parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

**Décimo Cuarta**: De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Pliego de las Administrativas Particulares, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de Salamanca ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato administrativo.

En prueba de conformidad lo firman las partes contratantes en Salamanca.

EL CONTRATISTA

**EL RECTOR** 

5

Firmado por: PEDRO GONZALEZ MARTOS

Fecha: 25-04-2024 08:28:19

Firmado por: JAVIER GONZALEZ BENITO Cargo: Vicerrector de Economía

Fecha: 25-04-2024 12:16:36